

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TUXPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, artículos 3, 5, 88 al 104, 132, 149 al 155 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, así como lo normado en los artículos 46, 53, 54, 55 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA 2021 – 2024 DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO”, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración

***Bienestar incluyente para todas y todos***

Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

- II. De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza

...precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género. Para el caso de los municipios que cuenten con presencia de pueblos indígenas, según el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, deberán incorporar un apartado específico sobre el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, igualmente se deberá incluir a los grupos vulnerables. Para cada apartado incluirá una cartera de proyectos de inversión; registrará además la integración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio respectivo. Los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, servirán como insumos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, mismos que deberán sustituirse o actualizarse bajo los criterios o lineamientos de congruencia y coordinación con el COPPLADEMUN, a más tardar dentro de los primeros seis meses contados a partir del inicio de su administración.

- III. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco en sus artículos del 149 al 154:

- El Plan Municipal de Desarrollo señala los objetivos generales, estrategias y líneas de

***Bienestar incluyente para todas y todos***

acción del desarrollo integral del Municipio de Tuxpan; se refiere al conjunto de la actividad económica y social, y rige la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en lo conducente, lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo y los planes regionales respectivos.

- El comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano de la administración municipal encargado de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de la actualización o sustitución, a fin que este último presente la iniciativa al Ayuntamiento.
- La aprobación, actualización o sustitución de los programas que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo también es coordinada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. El comité de Planeación Municipal debe tomar en consideración, para la elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias.
- El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se derivan, deben ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda.
- El Presidente Municipal puede promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinente al Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de él en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la actualización o sustitución y previa evaluación.
- El Plan Municipal de Desarrollo tiene en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo. Los programas que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo tienen una vigencia que no puede exceder del término constitucional que le corresponda a la administración municipal.

***Bienestar incluyente para todas y todos***

- El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se derivan, son obligatorias para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- IV. Los trabajos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza se realizaron en tiempo y forma dentro de los primeros siete meses del período constitucional de esta administración municipal y fueron encabezados por el Regidor Ricardo Fabián Ortiz y por la Lic. María del Pilar Pantoja Aguilar, Directora de Planeación y Desarrollo para el bienestar; con las aportaciones oportunas de cada una de los Regidores, Jefaturas y Direcciones que integran a este H. Ayuntamiento.
- V. El día 25 de mayo de la presente anualidad, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza (COPPLADEMUN) aprobó el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; y por conducto de la Lic. María del Pilar Pantoja Aguilar en su carácter de Secretaria Técnico, presentó a la autora de la iniciativa, la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, para su presentación al Cabildo para su aprobación en la próxima Sesión ordinaria o extraordinaria de Ayuntamiento, a través de votación nominal de conformidad a lo establecido en el artículo 132, fracción IV, del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- VI. En los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024, en apego a la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para continuar con el proceso de aprobación, impresión, publicación y difusión a la ciudadanía, así como la entrega de los volúmenes al Congreso del Estado, Secretaría de Planeación del Estado de Jalisco y Secretario General de Gobierno de Jalisco, como documento rector de la Planeación de Desarrollo del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

***Bienestar incluyente para todas y todos***

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con apego a derecho, presento a este H. Ayuntamiento en Pleno INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA 2021 – 2024 DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, bajo los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:**

**PRIMERO.-** Instrúyase a Secretaría General para continuar con el proceso de impresión, publicación y difusión a la ciudadanía, así como la entrega de los volúmenes al H. Congreso del Estado, Secretaría de Planeación del Estado de Jalisco y Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno de Jalisco, como documento rector de la Planeación de Desarrollo del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a Secretaría General para que en coadyuvancia con el Departamento de Comunicación Social, se sirvan publicar en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA  
25 DE MAYO DE 2022



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

CGM/sgs/mgv  
C.C.P. Archivo

***Bienestar incluyente para todas y todos***